



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

CONSTRUCCIONES MARCHANTE S.L.
Avenida de Guerrita, Centro los azahares. Local 35
marchantecordoba@gmail.com

Mediante la presente le comunico, para su conocimiento y efectos, que por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 2018, la Providencia de Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista el acta del 15 de marzo de 2018, relativa al expediente de contratación 23/17 Contrato de obras para la realización de las obras de mejora de la red de abastecimiento de la urbanización Torrresol, mediante la presente pongo en su conocimiento que, habiéndose procedido a dar apertura a las ofertas económicas correspondientes al mismo, y en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85.3 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, ha resultado que la oferta presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES MERCHANTE S.L está incurso en valores anormales o desproporcionados.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la representación de la citada mercantil para que, en el improrrogable plazo de cinco días naturales, a contar desde la recepción de la presente providencia, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dicha presentación deberá tener lugar exclusivamente (no admitiéndose la realizada por otros medios y/o lugares distintos), dentro del plazo antes citado, en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”

Contra la presente resolución, que se considera un acto de trámite no susceptible de recurso, podrá formularse oposición a cuyo efecto se presentarán las alegaciones que a su derecho interesen en el plazo indicado en la presente providencia, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General,

Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

8-002006Z
-P- C.I.F.

<p>CVE: 07E20005E9DA00R7Y2J3O8T2Z3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2018 22:46:40 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA OFICINA GENERAL 2018 2060 - 22/03/2018 22:46</p>	<p>REGISTRO SALIDA: 20180002060 Fecha: 22/03/2018 Hora: 22:46 Und. reg:GENERAL</p>
--	--	--

